

CONSTANCIA SECRETARIAL: 29 de febrero de 2024, a despacho del señor Juez, el presente expediente digital, en el cual se surtió el emplazamiento en los términos consagrados en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, informándole que el mismo ya venció sin que se hiciera parte ningún otro interesado dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal de Mutuo Acuerdo
Solicitantes: Paola Andrea Franco Suarez
Héctor Armando García Ceballos
Radicación No. 760013110008-2023-00468-00

Auto Interlocutorio No. 323

Santiago de Cali, marzo 1 del año dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, se observa que se surtieron los emplazamientos, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, sin que a la fecha se hayan presentado acreedores de la sociedad conyugal.

Encontrándose agotadas las etapas procesales, se procederá a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, bajo los rituales del artículo 501 del Código General del Proceso, audiencia que se realizará de manera virtual, haciéndose necesario que para su realización los interesados y su apoderado suministren dentro del término de cinco (5) días a partir de la notificación de esta providencia las direcciones electrónicas actualizadas para la conexión, como lo dispone los artículos 3 y 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **21 de marzo del año 2024 a la hora de las 3:30 pm**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del CGP, para lo cual se **ORDENA** a las partes, que dentro los **CINCO (5) días** siguientes a la notificación del presente auto, aporten las direcciones personales y correos electrónicos de quienes no las hayan aportado al proceso o en caso de haber cambiado la ya aportada se haga la aclaración. Días previos a la audiencia se le remitirá el link para el ingreso a la precitada audiencia.

A fin de desarrollar el referido acto procesal de manera virtual a través de la aplicación **TEAMS** de Microsoft, todos los intervinientes deben consultar previamente el "**MANUAL PARA USUARIOS DE AUDIENCIA PLATAFORMA TEAMS**" que se encuentra publicado en el micro sitio del despacho en la página web de la Rama Judicial en "aviso a las comunidades", año "2020", pestaña "**MANUALES DE CONSULTA**", o en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-familia-de-cali/38>

Se advierte que el mandato de comparecencia (física o virtual) de las partes y apoderados judiciales, es de carácter obligatorio y su desatención podría acarrear las sanciones procesales que contempla el art. 501 del CGP.

SEGUNDO: REQUERIR a los interesados para que presenten a través de su apoderado judicial, los inventarios y avalúos en cero por escrito, previamente a la realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

pass

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c63348e01aa8f620c0295b34d60aa08c74382ecc3ec93fc38006f977a061ec5b**

Documento generado en 01/03/2024 03:04:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>